

+

En la Villa de Torona y Valos consistoriales de
ella en diez y siete dias de el mes de Mayo de mil ochoci-
entos dos se juntaron los señores Conceps Justicia y Regim.
de ella como lo tienen por costumbre a conferir y tratar
los asuntos pertenecientes al Seno de ambas Mage-
tades vien y utilidad de esta comun a saber los señores
D. Juan Jimenez Prodenas Abog. de los R. Conse-
jos Regente de la R. Jurisdiccion ordinaria en
virtud de superior orden, y demas Individuos de este
y lustre cuerpo que avian firmado, y asi juntos acor-
daron lo siguiente

Por el Sr. Presidente se hizo presenten este ayunta-
miento una orden del Sr. Jefe de esta Provincia
de V. M. de donde se sigue previniendo que necesitan-
dose Caudales en esta ciudad de rentas para satisfacer las con-
tas de la Corona, y para ello es necesario que esta villa pro-
cure satisfacer lo que esta deviendo por toda clase de R.
contribuciones capel Aparovimientos que en ella se
contiene, y en su virtud acordio su cumplimiento, de-
bolviendole al Sr. Presidente para el uso que co-
rresponda.

En lo acordado y firmaron de oficio.

D. Juan Jimenez
Prodenas

D. Enes Manr

Canooz

Roque Manos
Ramos

